

## MODIFICAN MONTO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL AL PROGRAMA DE GARANTÍA DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA CONTINUIDAD EN LA CADENA DE PAGOS - PROGRAMA REACTIVA PERÚ

Mediante **Decreto Supremo N° 159-2020-EF**, publicado el 25 de mayo de 2020 en edición extraordinaria, **modifican el monto de otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional al Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la continuidad en la cadena de pagos - Programa REACTIVA PERÚ.**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- Mediante Decreto Supremo N° 084-2020-EF, se aprobó el otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional al Programa REACTIVA PERÚ, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (TREINTA MIL MILLONES y 00/100 SOLES), para asegurar las carteras de créditos y créditos que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al Programa REACTIVA PERÚ.
- A través del Decreto Legislativo N° 1485, se amplía el monto máximo autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa "REACTIVA PERÚ", hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (treinta mil millones y 00/100 soles) adicionales a los inicialmente autorizados mediante Decreto Legislativo N° 1455.
- Mediante Decreto Supremo N° 124-2020-EF, se modifican los montos máximos de los créditos otorgados a las empresas beneficiarias del Programa REACTIVA PERÚ, a efectos de ampliar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.
- **En tal sentido, se amplía el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 30 000 000 000,00 (TREINTA MIL MILLONES Y 00/100 SOLES) adicionales a los otorgados** por Decreto Supremo N° 084-2020-EF, en respaldo de las carteras de créditos y créditos que se otorguen en el marco de Programa REACTIVA PERÚ que cumplan con las condiciones y requisitos para acceder a dicho Programa, establecidos en su Reglamento Operativo aprobado por la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 y sus modificatorias.

Para mayor información del Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)